

Términos y Condiciones de registro de nombres de dominio .eu

ÍNDICE

Índice.....	2
Definiciones.....	3
Objetivo y ámbito de aplicación.....	5
Sección 1. Requisitos de elegibilidad	5
Sección 2. Principio «al primero que llega es al primero que se atiende»; disponibilidad y requisitos técnicos; nombres bloqueados y reservados.....	5
Sección 3. Obligaciones del Solicitante de registro	6
Sección 4. Declaraciones y garantías del Solicitante de registro	6
Sección 5. Tasas y pagos.....	7
Sección 6. Periodo de Vigencia, renovación del registro de Nombres de Dominio.....	7
Sección 7. Transferencia de un Nombre de Dominio	8
Sección 8. Cambio de Registrador	9
Sección 9. Nombres de Dominio suspendidos, bloqueados y revocados	9
Sección 10. Derechos otorgados	10
Sección 11. Comunicación entre el Registro y el Solicitante de registro	11
Sección 12. Derecho a la intimidad y a la protección de datos	11
Sección 13. Limitación de responsabilidad	14
Sección 14. Modificaciones.....	14
Sección 15. Legislación aplicable y competencia judicial	15
Sección 16. Solución Alternativa de Controversias.....	15

DEFINICIONES

A través de estos Términos y Condiciones de registro de Nombres de Dominio .eu (“Términos y Condiciones”), la Política de Registro de .eu, las Directrices de Registro, las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu, las Normas Sunrise, la Política WHOIS y sus respectivos apéndices, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

<i>Solicitud</i>	solicitud completa y técnicamente correcta para un registro de Nombre de Dominio presentada en el Registro, que cumpla con todos los requisitos establecidos en: (a) la sección 3 de las Normas Sunrise y (b) las Directrices de Registro;
<i>Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias</i>	tiene el significado que se le atribuye en las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu;
<i>Nombre de Dominio</i>	nombre de dominio registrado directamente en el dominio de primer nivel .eu o para el cual se ha presentado en el Registro una solicitud de registro;
<i>Normas de Solución de Controversias del dominio .eu</i>	normas para el procedimiento de solución alternativa de controversias a las que se hace referencia en el artículo 22 de las Normas de Política de Interés General;
<i>Reglamento del dominio .eu</i>	Reglamento (CE) N° 733/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de abril de 2002 relativo a la aplicación del dominio de primer nivel .eu, DO L, 113, de 30 de abril de 2002, págs. 1-5;
<i>Criterios Generales de Elegibilidad</i>	criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 4 (2)(b) del Reglamento del dominio..eu”;
<i>Periodo de Registro Escalonado</i>	período de cuatro meses anterior al comienzo del registro general de Nombres de Dominio durante el cual únicamente los titulares de derechos anteriores reconocidos o establecidos por el derecho nacional o comunitario y los organismos públicos podrán solicitar el registro de Nombres de Dominio, a que se refiere el capítulo IV de las Normas de Política de Interés General y anunciado de conformidad con el mismo, o cualquier otro periodo establecido por el Registro con un objetivo similar;
<i>Normas de Política</i>	Reglamento de la Comisión (CE) N° 874/2004 de 28

de Interés General	de abril de 2004 por el que se establecen normas de política de interés general relativas a la aplicación y a las funciones del dominio de primer nivel .eu, así como los principios en materia de registro, DO L, 162, 20 de abril de 2004, págs. 40-50;
Solicitante de registro	persona física, jurídica u organización que es titular de un registro de un Nombre de Dominio o que ha presentado una solicitud de registro de un Nombre de Dominio;
Registrador	persona o entidad que, mediante contrato con el Registro, proporciona a los solicitantes servicios de registro de Nombres de Dominio.
Directrices de registro	directrices técnicas que están disponibles en la Página Web del Registro;
Política de Registro	documento que está disponible en la Página Web del Registro;
Registro	EURid vzw/asbl, una organización sin ánimo de lucro debidamente constituida y existente al amparo de la legislación de Bélgica con sede social en Park Station, Woluwelaan 150, 1831 Diegem, (Bélgica);
Reglamentos	Reglamento del dominio .eu y Normas de Política de Interés General;
Norma	Los Términos y Condiciones, la Política de Registro, las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu, las Normas Sunrise (si procede), las Directrices de Registro y los Reglamentos;
Normas Sunrise	términos y condiciones que se aplicarán durante el Periodo de Registro Escalonado, que están disponibles en la Página Web del Registro;
Periodo de Vigencia	periodo (renovable) de un (1) año para el registro de un Nombre de Dominio, tal como se establece en la sección 6 de este documento;
Página Web del Registro	página web disponible en http://www.eurid.eu ;
Política WHOIS	política WHOIS que está disponible en la Página Web del Registro.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Términos y Condiciones, junto con la Política de Registro, las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu, las Normas Sunrise (si procede) y los Reglamentos, establecen los derechos y obligaciones del Registro y del Solicitante de registro con respecto a toda solicitud de registro de un Nombre de Dominio, el propio registro y cualquier renovación posterior, incluidas todas las cuestiones relativas a dicho Nombre de Dominio.

Estos Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1º de octubre de 2005.

SECCIÓN 1. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Sólo las personas físicas, jurídicas u organizaciones que cumplan al menos uno de los Criterios Generales de Elegibilidad podrán solicitar el registro de un Nombre de Dominio.

SECCIÓN 2. PRINCIPIO «AL PRIMERO QUE LLEGA ES AL PRIMERO QUE SE ATIENDE»; DISPONIBILIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS; NOMBRES BLOQUEADOS Y RESERVADOS

1. A menos que se estipule lo contrario en las Normas, el Registro registrará los nombres de dominio aplicando el principio de «al primero que llega es al primero que se atiende», de conformidad con los términos y condiciones indicados en el presente documento.

A tal efecto, la fecha y hora de recepción por los sistemas del Registro de una solicitud electrónica completa y técnicamente correcta de registro de un Nombre de Dominio, según establecen las Directrices de registro, será el único punto de referencia.

2. Sólo se pueden registrar como nombres de dominio los nombres siguientes:
 - (i) nombres que estén disponibles; un nombre está disponible cuando:
 - a. no está registrado como Nombre de Dominio;
 - b. no está reservado, bloqueado o ha sido notificado al Registro como “no registrable” de conformidad con las Normas de Política de Interés General, a menos que se estipule lo contrario en las mismas;
 - c. no ha sido solicitado durante el Periodo de Registro Escalonado, a menos que haya sido proporcionado por el Registro de acuerdo con las Normas Sunrise;
 - (ii) nombres que cumplan los siguientes requisitos técnicos:

-
- a. un mínimo de 2 caracteres seleccionados entre las letras “a” a la “z” en escritura latina estándar, los dígitos “0” a “9” y el guión (“-”);
 - b. un máximo de 63 caracteres (sin incluir el sufijo “.eu”);
 - c. que no comiencen o terminen con un guión (“-”);
 - d. que no contengan un guión (“-”) en las posiciones tercera y cuarta;
 - e. que no consistan exclusivamente en un código de país formado por dos caracteres alfabéticos, según se establece en las Normas de Política de Interés General.

Las anteriores condiciones deben cumplirse en su totalidad.

SECCIÓN 3. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE DE REGISTRO

Durante el Periodo de Vigencia, el Solicitante de registro asume las obligaciones que se indican a continuación:

1. mantener exacta, completa y actualizada la información de contacto a la que se hace referencia en la Política de Registro, con (i) el Registrador con quien el Solicitante de registro ha celebrado un acuerdo, así como con (ii) el Registro (a través del Registrador), tal como se describe en la Política de Registro. Además, el Solicitante de registro declara y garantiza que toda dirección de correo electrónico comunicada al Registro es una dirección activa;
2. usar el Nombre de Dominio de tal forma que no viole los derechos de terceros, la legislación o reglamentos aplicables, incluida la discriminación por motivos de raza, idioma, sexo, religión u opiniones políticas;
3. no usar el Nombre de Dominio (i) de mala fe o (ii) con fines ilícitos.

SECCIÓN 4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL SOLICITANTE DE REGISTRO

El Solicitante de registro declara y garantiza que:

1. cumple uno de los Criterios Generales de Elegibilidad, e informará al Registro, a través del Registrador, cuando deje de cumplir dichas condiciones;
2. toda la información proporcionada al Registro durante el proceso de registro de Nombre de Dominio es verdadera, completa y exacta;
3. la solicitud de registro de Nombre de Dominio se hace de buena fe, para fines lícitos y no infringe los derechos de terceros;

4. el Nombre de Dominio no es contrario al orden público o a la moralidad (ej. no es obsceno ni ofensivo) y no es ilícito;
5. cumplirá estos Términos y Condiciones y todas las demás Normas aplicables durante el Periodo de Vigencia del registro.

SECCIÓN 5. TASAS Y PAGOS

1. Las tasas correspondientes que el Registro cobra a los Registradores en concepto de registro, renovación, transferencia y reactivación de Nombres de Dominio se pueden consultar en la Página Web del Registro.
2. El pago de las tasas debidas, de las que el Solicitante de registro es el único responsable, debe efectuarse al Registro a través del Registrador. El Registro no es responsable de incumplimiento alguno por parte del Registrador a este respecto, aunque tal incumplimiento provoque el no registro o la cancelación del Nombre de Dominio en cuestión.
3. El Registro sólo estará obligado a aceptar una solicitud de registro de Nombres de Dominio o renovar un registro de Nombres de Dominio una vez que el Registrador designado por el Solicitante de registro haya efectuado el pago total e incondicional de dicho servicio.

SECCIÓN 6. PERIODO DE VIGENCIA, RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO

1. El Periodo de vigencia de cualquier registro de Nombres de dominio comenzará en la fecha de registro del Nombre de Dominio y finalizará al siguiente año natural, el último día del mes en que el Nombre de Dominio fue registrado.

A menos que se indique lo contrario en el presente documento, el Periodo de Vigencia se renovará tácitamente por un periodo adicional que finalizará al siguiente año natural, el último día del mes en que el Nombre de Dominio fue renovado, transferido o reactivado.

2. El Solicitante de registro tendrá derecho a resolver este contrato según el acuerdo formalizado con su Registrador. Tal resolución sólo entrará en vigor si, antes de que finalice el Periodo de Vigencia, el Registro recibe una solicitud de cancelación emitida por el Registrador. Si no recibe dicha solicitud, el Registro tendrá derecho a exigir las tasas de renovación correspondientes al Periodo de Vigencia renovado de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 9 de la Política de Registro.

-
3. El Registro no tiene obligación alguna de informar con antelación al Solicitante de registro acerca del próximo vencimiento del Periodo de Vigencia.

SECCIÓN 7. TRANSFERENCIA DE UN NOMBRE DE DOMINIO

1. El Solicitante de registro estará facultado para transferir un Nombre de Dominio cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:
 - (i) el cesionario ha confirmado que cumple los Criterios Generales de Elegibilidad; y
 - (ii) el Registro ha recibido todas las tasas correspondientes a dicha transferencia a través del Registrador designado por el cesionario; y
 - (iii) se ha completado correctamente el procedimiento descrito en la sección 13 de la Política de Registro.
2. Un Nombre de Dominio que haya sido suspendido o bloqueado no se puede transferir excepto:
 - (i) mediante una decisión adoptada por (a) un Grupo de Expertos en un Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias, o (b) por un tribunal de un estado miembro; o
 - (ii) tras recibir el Registro las tasas correspondientes a este respecto, en caso de que el Nombre de Dominio haya sido suspendido de conformidad con la sección 9.
3. Un Nombre de Dominio se puede transferir durante el Periodo de Vigencia a los herederos legales del Solicitante de registro (tras su fallecimiento) o al comprador de los activos del Solicitante de registro (en caso de que el Solicitante de registro sea objeto de alguno de los procedimientos a los que se hace referencia en el artículo 19(2) de las Normas de Política de Interés General) previa presentación de la documentación correspondiente y de conformidad con el procedimiento establecido en la Política de Registro, siempre que los herederos legales cumplan los requisitos de elegibilidad, tal como se establece en la sección 1 de este documento.
4. Una vez efectuada la transferencia de un Nombre de Dominio de conformidad con las disposiciones anteriores, el Nombre de Dominio se registrará en nombre del cesionario por un nuevo Periodo de Vigencia de un año, tal como se establece en el primer párrafo de la sección 6 del presente documento, comenzando en la fecha de la transferencia del Nombre de Dominio.

SECCIÓN 8. CAMBIO DE REGISTRADOR

En el caso de resolución del contrato (i) entre el Registro y el Registrador o (ii) entre el Registrador y el Solicitante de registro, el Solicitante de registro seguirá el procedimiento pertinente establecido en la sección 10 de la Política de Registro con el fin de poder conservar su registro sobre el Nombre de Dominio.

SECCIÓN 9. NOMBRES DE DOMINIO SUSPENDIDOS, BLOQUEADOS Y REVOCADOS

1. El Registro suspenderá cualquier Nombre de Dominio
 - (i) durante cuarenta (40) días siempre y cuando el Registro reciba, una solicitud de cancelación del Registrador según se establece en la sección 6(2) del presente documento. El periodo de suspensión de 40 días comenzará en (a) la fecha mencionada en la solicitud de cancelación, o (b) la fecha en que se efectuó la solicitud de cancelación, en caso de que la fecha mencionada en la solicitud de cancelación sea anterior a dicha fecha.
 - (ii) para el cual el Registro haya pedido al Solicitante de registro que sustituya a su Registrador de conformidad con la sección 10(1) de la Política de Registro.

En los casos anteriores, (a) el Nombre de Dominio no puede ser cedido ni utilizado, y (b) el Solicitante de registro no puede cambiar su información de contacto con respecto al Nombre de Dominio suspendido.

El Registro mostrará el estado suspendido de esos Nombres de Dominio en su Base de Datos WHOIS.

2. Durante el periodo de suspensión al que se hace referencia en el párrafo 1(i) anterior:
 - (i) el Solicitante de Registro puede solicitar la reactivación del Nombre de Dominio suspendido. El Registro sólo reactivará un Nombre de Dominio suspendido al que se hace referencia en el párrafo 1(i), tras la recepción de (a) una solicitud del Registrador designado por el Solicitante de registro, y (b) las tasas correspondientes;
 - (ii) los herederos del Solicitante de registro (en caso de fallecimiento del Solicitante) o el administrador designado (en caso de que el Solicitante sea objeto de alguno de los procedimientos a los que se hace referencia en el artículo 19(2) de las Normas de Política de Interés General) podrán solicitar el registro del Nombre de Dominio suspendido a nombre de los herederos del Solicitante de registro o del comprador de los activos del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Política de Registro.

Si durante el periodo de suspensión al que se hace referencia en el párrafo 1(i) anterior, el Nombre de Dominio no ha sido reactivado o registrado por los herederos del Solicitante de registro (en caso de fallecimiento del Solicitante) o el administrador designado (en caso de que el Solicitante sea objeto de alguno de los procedimientos a los que se hace referencia en el artículo 19(2) de las Normas de Política de Interés General), el Registro podrá poner automáticamente el Nombre de Dominio a disposición para el registro general inmediatamente después de los 40 días de suspensión.

3. El Registro bloqueará cualquier Nombre de Dominio:
 - a. cuando un tribunal de un estado miembro lo considere difamatorio, racista o contrario al orden público, previa notificación de la decisión del tribunal, tal como se indica en el artículo 18 de las Normas de Política de Interés General. Tras la notificación de una decisión firme del tribunal, el Nombre de Dominio será revocado y bloqueado para registros futuros mientras la decisión del tribunal siga vigente.
 - b. cuando el Registro sea informado de que existe pendiente un Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias, hasta que dicho procedimiento concluya y la decisión pertinente sea notificada al Registro; en este caso, (a) el Nombre de Dominio no se puede transferir, y (b) el Solicitante de registro no puede cambiar su información de contacto ni cambiar de Registrador con respecto al Nombre de Dominio bloqueado
4. El Registro revocará todo Nombre de Dominio en cumplimiento de la decisión de un Grupo de Expertos en un Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias o de una decisión judicial.
5. El Registro sólo podrá revocar el registro de un Nombre de Dominio a iniciativa propia y sin someter la controversia a un procedimiento de solución extrajudicial de controversias por los motivos que se señalan a continuación:
 - (i) deudas excepcionales pendientes con el Registro; o
 - (ii) incumplimiento por el Solicitante de registro de uno de los Criterios Generales de Elegibilidad; o
 - (iii) incumplimiento de las Normas por parte del Solicitante de registro

supeditado al cumplimiento del procedimiento establecido en la sección 12 de la Política de Registro.

SECCIÓN 10. DERECHOS OTORGADOS

1. Al registrar un Nombre de Dominio, el Solicitante de registro obtiene un derecho limitado, transferible, renovable, exclusivo para utilizar el Nombre de Dominio durante el Periodo de Vigencia, salvo que se estipule lo contrario en las Normas. El Solicitante de registro no puede reivindicar ningún otro derecho, excepto los incluidos en el presente documento.
2. El Solicitante de registro no podrá ejercitar derecho alguno de retractación una vez que el Registro haya recibido una solicitud de registro de un Nombre de Dominio.

SECCIÓN 11. COMUNICACIÓN ENTRE EL REGISTRO Y EL SOLICITANTE DE REGISTRO

1. Cualquier comunicación oficial entre el Registro y el Solicitante de registro se efectuará por correo electrónico:
 - (i) si es con el Registro: info@eurid.eu;
 - (ii) si es con el Solicitante de registro: la dirección de correo electrónico de contacto comunicada al Registro a través del Registrador y publicada en la Base de Datos WHOIS.
2. Cualquier comunicación entre el Registro y el Solicitante de registro se realizará en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

SECCIÓN 12. DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS

1. Procesamiento de datos personales

Al registrar un Nombre de Dominio y aceptar los Términos y Condiciones, el Solicitante de registro autoriza al Registro a procesar datos personales y de otra índole necesarios para gestionar el sistema de Nombres de Dominio ".eu". El Registro sólo puede utilizar los datos para gestionar el sistema (que incluye la atribución del Nombre de Dominio, la transferencia de un Nombre de Dominio a un nuevo Solicitante de registro, la transferencia de un Nombre de Dominio o una cartera de Nombres de Dominio a un nuevo Registrador) y, tras obtener el consentimiento expreso del Solicitante de registro, transferir los datos a terceros pero sólo:

- i. si lo ha ordenado un organismo público, en el ejercicio de sus tareas legítimas,
- ii. a petición de los Proveedores de Servicios de Solución Alternativa de Controversias mencionados en la sección 16 de este documento, o

- iii. según se establece en la sección 12.3 de este documento.

El Solicitante del registro tiene derecho a acceder a sus datos personales y a disponer su modificación, si existe algún error.

2. Información recogida para uso interno

Se recogerán los siguientes datos personales para uso interno del Registro (a menos que también se encuentren disponibles a través de la función de búsqueda WHOIS prevista en la sección 12.3.1):

- (i) nombre completo del Solicitante de registro;
- (ii) nombre del contacto técnico;
- (iii) dirección postal;
- (iv) dirección de correo electrónico;
- (v) número de teléfono;
- (vi) número de fax (opcional);
- (vii) idioma para los procedimientos Alternativos de Solución de Controversias, a los que se hace referencia en el párrafo 3(a) de las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu.

3. Función de búsqueda WHOIS

3.1. Información publicada en WHOIS

Entrando en la Página Web del Registro y escribiendo el Nombre de Dominio en la función de búsqueda WHOIS, se puede acceder a información sobre ese Nombre de Dominio y el Solicitante de registro de conformidad con las normas indicadas a continuación.

- (i) Si el Solicitante de registro es una persona jurídica u otra forma de organización

El Registro generalmente publica la siguiente información en su Base de Datos WHOIS:

- a. nombre, dirección y números de teléfono y fax del Solicitante de registro;
- b. persona de contacto técnico;
- c. dirección de correo electrónico del Solicitante de registro;
- d. idioma para el procedimiento Alternativo de Solución de Controversias, al que se hace referencia en el párrafo 3(a) de las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu.
- e. datos técnicos (como el estado del Nombre de Dominio o los servidores de nombres).

- (ii) Si el Solicitante de registro es una persona física

Cuando el Solicitante de registro es un particular (persona física), la información de contacto publicada del mismo se limita a la dirección de correo electrónico, a menos que el Solicitante de registro indique lo contrario, y al idioma seleccionado para el Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias al que se hace referencia en el párrafo 3(a) de las Normas de Solución de controversias del dominio .eu.

Las personas físicas que soliciten un Nombre de Dominio .eu serán informadas expresamente por sus Registradores acerca de la posibilidad de crear y utilizar una dirección de correo electrónico funcional específica para su publicación en la Base de Datos WHOIS como alternativa al uso de su dirección de correo electrónico personal.

Cualquier otra información recogida se conservará únicamente para uso interno y no se divulgará a terceros, a menos que se haga de conformidad con esta sección.

3.2 Divulgación de datos personales

Es posible que haya terceros que tengan motivos legítimos para solicitar la divulgación de los datos personales de personas físicas no publicados en la Base de Datos WHOIS, pero que han sido procesados por el Registro para su uso interno de conformidad con la Sección 1.2 de la Política WHOIS.

Los terceros deben solicitar individualmente la divulgación de esos datos presentando un impreso de solicitud que se encuentra disponible en la Página Web del Registro y:

- (i) exponer y justificar los motivos legítimos para su petición;
- (ii) leer y aceptar una renuncia de responsabilidades que exige que los terceros no utilicen la información facilitada para otros fines que aquellos justificados por los motivos legítimos antes mencionados;
- (iii) revelar su nombre y dirección completa (incluidos la dirección de correo electrónico, los números de teléfono y fax, y el número de la empresa si el tercero es una persona jurídica).

El tercero que solicita acceso a los datos sólo tendrá acceso a los mismos si cumple todos los requisitos, o si una autoridad judicial perteneciente a la Comunidad Europea ordena al Registro que conceda dicho acceso.

SECCIÓN 13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. El Registro no será responsable de pérdida alguna, incluidas las pérdidas directas o indirectas, consecuentes y pérdida de beneficios, ya sean contractuales o basados en actos delictivos o cuasi delictivos (incluida la negligencia) o de cualquier otra índole, que se deriven o estén relacionadas con el registro o el uso de un Nombre de Dominio o del uso de su software o de la Página Web del Registro, incluso cuando haya sido informado de la posibilidad de esa pérdidas, incluidos, pero no limitados a:
 - (i) el registro o la renovación (o la ausencia de registro o renovación) de un Nombre de Dominio a favor de un Solicitante de registro o un tercero debido a un error sobre su identidad;
 - (ii) la finalización de la autoridad del Registro para registrar nombres de dominio en el dominio de primer nivel .eu;
 - (iii) los derechos que puedan reivindicar terceros sobre un Nombre de Dominio,
 - (iv) los problemas o fallos técnicos;
 - (v) las acciones u omisiones de un Registrador con respecto a la solicitud de registro, el registro o la renovación de un Nombre de Dominio que puedan dar como resultado el no registro o la cancelación de ese Nombre de Dominio;excepto en los casos en que se demuestre una conducta indebida intencionada por parte del Registro.

En cualquier caso, la responsabilidad del Registro por daños se limitará al importe de la tasa de registro aplicable en el momento de suscitarse la controversia con el Registro. El Solicitante de registro acepta que no podrán reclamarse daños superiores o de otra índole al Registro.

2. El Solicitante de registro será responsable de todos los costes, gastos o daños incurridos por el Registro debido al incumplimiento de estos Términos y Condiciones. Asimismo, el Solicitante de registro eximirá al Registro de toda responsabilidad frente a reclamaciones presentadas o controversias iniciadas por terceros a este contrato, y lo compensará por los costes o gastos en que haya incurrido o los daños que pueda sufrir como resultado de las acciones emprendidas contra él por terceros fundamentándose en que la solicitud o el registro o el uso del Nombre de Dominio por el Solicitante de registro infringe los derechos de dichos terceros.
3. A efectos de esta sección, el término "Registro" se refiere también a sus miembros, subcontratistas y a sus respectivos directores y empleados.

SECCIÓN 14. MODIFICACIONES

1. Estos Términos y Condiciones están supeditados a modificaciones las que entrarán en vigor según se describe en esta sección.
2. Si el Registro decide modificar estos Términos y Condiciones y/o la Política de Registro, pondrá los nuevos Términos y Condiciones a disposición del público mediante la publicación en su página web con treinta (30) días de antelación, como mínimo, a la entrada en vigor de los nuevos Términos y Condiciones (y a partir de su entrada en vigor en la fecha anunciada, esos nuevos Términos y Condiciones constituirán los Términos y Condiciones y/o la Política de Registro). Cada registro de Nombres de dominio se gestionará de conformidad con las Normas vigentes en la fecha en que se haya completado la solicitud de registro de un Nombre de Dominio.
3. Como excepción a la disposición establecida en la sección 14(2), el Registro podrá prescindir del periodo mínimo de treinta (30) días mencionado anteriormente. Tales modificaciones entrarán en vigor en el momento en que sean anunciadas en la Página Web del Registro. El Registro sólo podrá hacer uso de este procedimiento específico siempre que las modificaciones pertinentes estén justificadas dentro del contexto técnico nacional o internacional correspondiente y siempre que su finalidad sea evitar registros de Nombres de Dominio de naturaleza especulativa o abusiva.
4. El Registro en ningún momento, incluidos los casos en que una solicitud anterior de registro de un Nombre de Dominio haya sido previamente rechazada, informará personalmente a los Solicitantes de Registro de que estos Términos y Condiciones y/o la Política de Registro van a ser o han sido modificadas, aunque sus solicitudes de registro de Nombres de Dominio anteriormente rechazadas pudieran autorizarse en virtud de los Términos y Condiciones y/o la Política de Registro modificadas.

SECCIÓN 15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA JUDICIAL

Estos Términos y Condiciones y todas las operaciones entre el Registro y el Solicitante de registro en virtud del presente documento están sometidas a la ley belga. En caso de controversia, desacuerdo o reclamación entre el Registro y el Solicitante de registro, la competencia judicial corresponderá exclusivamente a los tribunales de Bruselas (Bélgica), excepto en los casos a los que se hace referencia en la sección 16 del presente documento.

SECCIÓN 16. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

1. El Solicitante de registro acepta que los Procedimientos Alternativos de Solución de Controversias se tramiten ante uno de los Proveedores citados en la Página Web del Registro.

-
2. El Solicitante de registro participará en los Procedimientos Alternativos de Solución de Controversias si un tercero (un “demandante”), de conformidad con las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu, presenta alegaciones ante un Proveedor de Servicios de Solución Alternativa de Controversias e inicia una reclamación contra el Solicitante de registro por un registro especulativo o abusivo, tal como se indica en los artículos 21 y 22(1)(a) de las Normas de Política de Interés General.

Asimismo, el Solicitante de registro o un tercero tendrá derecho a iniciar un Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Normas, si considera que una decisión tomada por el Registro contraviene los Reglamentos.

3. A menos que las partes acuerden lo contrario con respecto a un Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias o se especifique de otro modo en el contrato entre el Solicitante de registro y su Registrador, el idioma del Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias será el idioma de ese contrato. Cualquier Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias iniciado contra el Registro se tramitará en el idioma inglés.
4. Todas las controversias cubiertas por esta sección se registrarán por las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu aplicables en el momento de presentación de la reclamación y las normas de procedimiento del Proveedor de Servicios de Solución Alternativa de Controversias seleccionado, según se publica en la Página Web del Registro.
5. Las vías de recurso disponibles para un reclamante en cualquier procedimiento ante un árbitro (o grupo de árbitros) designado por un Proveedor de Servicios de Solución Alternativa de Controversias se limitan estrictamente a:
 - (i) la anulación de la decisión impugnada del Registro, en caso de que el Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias se inicie fundamentándose en el artículo 22(1)(b) de las Normas de Política de Interés General; y
 - (ii) la revocación o transferencia del Nombre de Dominio en caso de que el Procedimiento Alternativo de Solución de Controversias se inicie fundamentándose en el artículo 21.1(a) de las Normas de Política de Interés General.